

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLVII	Managua, D. N., Lunes 8 de Noviembre de 1943.	Núm. 238.
-----------	---	-----------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésima octava sesión ordinaria . Pág. 2137

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

"Estatutos de la Asociación de periodistas e Intelectuales de Carazo, Jinotepe Diríamba y San Marcos". 2137

RELACIONES EXTERIORES

Reconocimiento provisional. 2139
 Renuncia 2139
 Nombramiento 2139

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Devuélvese una cantidad. 2139
 Nombramiento 2139

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organízase el patronato local de las escuelas de Nandaimé, Depto. de Granada. 2140
 Prorrógase un contrato 2140
 Rescindese un contrato 2140
 Contratos 2140
 Nombramientos. 2142
 Cancélanse unos nombramientos. 2142
 Trasládase a una profesora. 2142
 Rescindese un acuerdo 2142

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos 2143

SECCION JUDICIAL

Remates. 2145
 Títulos supletorios 2146
 Marcas de Fábrica. 2151
 Terrenos municipales. 2152

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésima octava sesión de la Cámara de Diputados en su reunión ordinaria del quinto periodo constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Presidencia del diputado Rodríguez, Vice-Presidente de la Cámara, asistido de los Secretarios, diputados Largaespada y Castillo.

Concurren además los diputados siguientes: Salinas, Buitrago, Pineda, Talavera, Morales, Cuadra Pasos, Chamorro (D. M.), Alfaro, Lacayo Sacasa, Cantarero, Nogue-

ra, Abaunza Espinosa, Abaunza h., Mayorga, Astorga, García Osorno, Martínez, Delgadillo Cole, Cerda Ulloa, Aguado, Bolaños, Aguilar y Chamorro Ch.

1--Se abre la sesión.
 2--Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

3--En segundo debate se lee el proyecto de ley presentado por el diputado Sequeira que tiende a señalar los días de fiesta para la República.

Íntegramente como en el primer debate se aprueban los Artos. 1, 2 y 3 de que consta el proyecto, quedando así aprobado éste en segundo debate.

4--El diputado Presidente comisiona a los diputados Aguado y Salinas para abocarse con la Hon. Cámara del Senado respecto a la fecha en que debe efectuarse el receso de las presentes sesiones del Congreso.

5--Se suspende por un momento la sesión.

6--Continúa la sesión; y de regreso los comisionados, el diputado Aguado informa que al Hon. Senado le quedan aún 3 sesiones por celebrar y que sugiere efectuar el receso el próximo día sábado a las 4 pm.

También sugiere aquella Cámara que ésta celebre sesión el día de mañana porque tiene algunas consultas que hacer.

7--El diputado Presidente cita para sesión el día de mañana a la hora reglamentaria, sesión en la cual ambas Cámaras se pondrán de acuerdo en el día y la hora en que debe verificarse la ceremonia del receso del Congreso.

8--Se levanta la sesión.

J. Crist. Rodríguez Z.
 Presidente.

Andrés Largaespada,
 Srío.

Alfredo Castillo,
 Srío.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 192

El Presidente de la República,
 Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente, los Estatutos de la Asociación de Periodistas e Intelectuales de Carazo: Jinotepe, Diríamba, San Marcos, que dicen:

«ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PERIODISTAS E INTELLECTUALES DE CARAZO. JINOTEPE, DIRIAMBÁ Y SAN MARCOS»

Fines de la Asociación

Art. 1.—Las finalidades que persigue la Asociación de Periodistas e Intelectuales de Carazo, serán las de promover el desarrollo cultural y ensanchamiento espiritual de todos los miembros, con tal fin, y siendo la naturaleza del Periodismo Moderno abarcar todos los ramos del saber humano, cultivarlos en beneficio del Departamento de Carazo, será el principal objetivo de la Asociación, promoviendo a su vez el intercambio cultural con las Asociaciones o entidades de igual índole, dentro o fuera del país, y especialmente con la Asociación de Periodista de Managua.

De los Socios

Art. 2.—Se reconocerán tres clases de socios: Fundadores, Adherente y Honorarios. Llámense fundadores los que tomaron parte en la organización de la Asociación. Adherentes, los que después de constituida ingresen a ella; y Honorarios, los que quisieren contribuir al progreso de la Asociación, aunque no haya tomado parte en la organización. Pueden ser socios de la Asociación las personas domiciliadas en el Departamento de Carazo o en cualquiera otro de la República. Los primeros se denominarán socios residentes y los segundos afiliados.

De las Cuotas

Art. 3.—Los socios fundadores y honorarios pagarán como cuota de entrada la cantidad de Diez Córdobas, y los socios adherentes y afiliados pagarán como cuota de entrada la cantidad de Cinco Córdobas, tan luego se les participe su admisión. Los socios fundadores, honorarios, adherentes y afiliados pagarán una cuota mensual de Dos Córdobas.

Forma de Ingreso

Art. 4.—Para ser socio se requiere:

- a) —Ser mayor de dieciséis años de edad;
- b) —Ser de la misma condición mental de los fundadores o de manifiesta preparación intelectual;
- c) —Ser propuesto por dos socios en solitud hecha a la Directiva y firmada por el proponente y el aspirante.

Art. 5.—La Directiva dará entrada a la solitud si la encuentra arreglada a las prescripciones del artículo anterior. Sin embargo, cuando alguna persona mayor de dieciséis y

menos de veintidós años fuere propuesta como socio, la Directiva dará curso a la solitud, pero para estos será necesario que ésta vaya respaldada con la firma del padre o representante legal del candidato, quien se obligará a responder en todo caso por la solvencia del nuevo socio en todo lo que a la Asociación se refiera. El Secretario enviará a cada socio una esquila que comprenderá: el nombre del aspirante y el de los componentes y al final la pregunta: Se acepta?, para que el votante escriba a un lado con claridad «Sí» o «No», según estime conveniente. La votación permanecerá abierta por quince días a contar de la fecha que lleve la esquila, debiendo ser en fecha uniforme. El voto será indelegable y secreto y se depositará en una urna que estará en casa del Presidente. Cada socio al depositar su voto colocará su firma en un libro colocado al efecto junto a la urna. Si un socio no puede depositar su voto personalmente, lo enviará a la Secretaría bajo sobre cerrado el que a su vez irá dentro de otro que contenga nota expresiva del impedimento. Al practicarse el escrutinio, los votos recibidos en la forma dicha, serán tomados en cuenta y se legarán las notas, poniéndose razón de todo en el Libro de Actas respectivo.

Art. 6.—Se considera válida la votación cuando las tres cuartas partes del número de socios hayan depositados sus votos; no consiguiéndose este número, se practicará nueva votación y si tampoco en esta vez concurre el número de socios indicados, se tratará por rechazado el candidato.

Art. 7.—Concluido el término de la votación, la Directiva practicará escrutinio, declarando aceptado al candidato si hubiere obtenido a su favor las tres cuartas partes de votos depositados en los términos del artículo anterior, o rechazado en el caso contrario.

Art. 8.—En cualquiera de los casos de los dos artículos anteriores, una vez rechazado el candidato, en ningún tiempo podrá ser propuesto nuevamente como socio.

Gobierno de la Asociación

Art. 9.—El Gobierno de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva compuesto de diez miembros, así: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Vice-Secretario, Tesorero, Vice-Tesorero, Vocal 1º Vocal 2º, Vocal 3º y Fiscal.

De la Elección de la Directiva

Art. 10.—Cada miembro de la Directiva será electo por la mayoría relativa de los socios concurrentes a la votación, en asam-

blea general que tendrá verificativo el primer domingo de Julio de cada año, previa convocatoria de la Secretaría.

(Continuará)

RELACIONES EXTERIORES

Nº 15

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Reconocer provisionalmente en el carácter de Vice-Cónsul de carrera, de los Estados Unidos de América, en Managua, al señor David T. Ray.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., treinta de Octubre de mil novecientos cuarentitrés.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—Mariano Argüello.

Nº 30

El Presidente de la República,
Acuerda:

19--Aceptar la renuncia que del cargo de Secretaria del Consulado General de Nicaragua, en San Francisco, Estado de California, en los Estados Unidos de América, ha presentado la señora doña Angela de Martínez Lacayo.

29--Rendir las gracias a la señora de Martínez Lacayo, por los servicios prestados a la Nación.

39--Este Acuerdo, surtirá sus efectos hasta en esta fecha.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., treintiuno de Octubre de 1943.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Mariano Argüello.

Nº 87

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Nombrar al señor Ingeniero Alfredo Sacasa Guerrero, Agregado Técnico Industrial de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D.N., Octubre 30 de 1943.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—Mariano Argüello.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 7

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Managua, D. N., veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Las nueve de la mañana. Vistos,

Resulta:

I

Con fecha 19 de Junio del corriente año, el doctor Hernán Góngora, en nombre de

su cliente señorita Aurora Reyes Torres, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Rivas, se presentó a este Despacho reclamando la devolución de veinte córdobas que en su concepto enteró indebidamente al Fisco, pues la transacción que originaba el entero no se llevó a efecto. Hechas las investigaciones del caso, se considera;

II

Que teniendo a la vista la boleta única de entero Nº 816860 en original y duplicado, se comprueba que la señorita Aurora Reyes Torres, enteró la suma de veinte córdobas «por enajenación a título oneroso de una propiedad registrada bajo Nº 5749, Tomo 64, folio 247, valorada en C\$ 4,000.00, que hace a Félix Pedro Llánéz» según reza literalmente el texto de dicho documento;

III

Que según el informe rendido el 30 de Septiembre del presente año por el señor Registrador Público de la Propiedad Inmueble de Rivas, la señorita «Aurora Reyes Torres vendió efectivamente a doña Delia Guerra la finca «El Majaste» inscrita con el Nº 5749 y no a don Félix Pedro Llánéz» como dice textualmente el informe del citado funcionario.

IV

Que es evidente, en atención a las fechas de expedición, y por el informe del funcionario judicial la identidad de la finca enajenada, la inutilización de la boleta única de entero Nº 816860 y que el Fisco no ha sido defraudado, pues consta el pago respectivo en la Boleta Unica de Entero . . . Nº 832524;

Por Tanto:

Fallo:

Ha lugar a devolver a la señorita Aurora Reyes Torres, de generales expresadas, la cantidad de veinte córdobas que enteró en la Administración de Rentas de Rivas por una enajenación que no se llevó a efecto.

Dirijase oficio al señor Tesorero General de la República y trascribáse al interesado para que haga uso de sus derechos.—J. R. Sevilla.—Felipe Estrada Paniagua, Of. Mayor.

Nº 129

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Samuel Jirón, Portero de la V Sección de la Dirección de Ingresos, en lugar del señor José Daniel Reyes, que renunció de su puesto.

El señor Jirón, tomará posesión de su puesto ante la Autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigna el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 3 de Noviembre de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 123

El Presidente de la República,
Acuerda:

19--Organizar el Patronato local de las Escuelas de Nandaime, Departamento de Granada, nombrando para integrarlo a las siguientes personas:

Presidente: don Alberto Sandino.
Secretario: don J. Ramón Aragón.
Tesorero: don Salvador Monterrey.

29--Este Patronato tendrá a su vez las funciones de Junta Constructora y se encargará del manejo de los fondos para la construcción y reparación de los edificios escolares de la ciudad; y para la reparación y construcción de muebles para uso de las Escuelas Nacionales.

39--El mismo Patronato queda autorizado para hacer contratos para los fines indicados, los que deberán ser aprobados por el Ejecutivo. El Tesorero recibirá los fondos destinados al efecto y se descargará de las sumas que se le entreguen con recibos de cada interesado, con el cónstame del Secretario y el dése del Presidente.

49--Los nombrados tomarán posesión de sus cargos en la Jefatura Política del Departamento de Granada.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 4 de Noviembre de 1943 - SOMOZA. — El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 113

El Presidente de la República
Acuerda:

Unico:—Prorrogar por el término de un año, contado del 19 del mes en curso al último de Octubre de 1944, el contrato Nº 81 de 8 de Agosto de 1942, celebrado por este Ministerio con el señor Fernando Moraga como representante debidamente autorizado de la señorita Berta Castro S., y en el cual el señor Moraga da en arriendo a nombre de su representada, una casa que ésta última posee en la ciudad de León (Departamento León) y que sirve de local desde entonces a la Escuela de Párvulos Nº 2 de ese lugar; pues el Gobierno no ha tenido a bien que siga fungiendo hasta hoy, conforme a la ley de inquilinato; y en consecuencia se le pagará a la dueña de la referida casa, señorita Castro, la suma de noventa córdobas (C\$ 90.00) como canon mensual de arrendamiento, durante todo el tiempo que dure esta prórroga; pago que se le hará en Tesorería General, por medio de la Administración de Rentas de León, en la forma acostumbrada.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 2 de Noviembre de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 305

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Rescindir, a partir del 19 de Noviembre corriente, el contrato Nº 294 de 4 de Octubre último, celebrado entre el señor Alberto Lara Pérez, Inspector de Instrucción Pública del Departamento de Carazo, en representación del Gobierno, y el señor Manuel Cruz, por el cual el señor Cruz da en arriendo una pieza de su casa que posee en Jinotepe y que sirve de local a la Inspección de Instrucción Pública del Departamento.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Noviembre de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 303

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Manuel Antonio Román, Teniente G.N., Gobernador de la comarca de San Juan del Norte, en representación del Gobierno, por una parte y don José Gregorio Bermúdez, por otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

Bermúdez se compromete a fabricar 20 pupitres bipersonales de cuarenta pulgadas de largo por catorce de ancho y treinta de alto con sus correspondientes asientos y gavetas conforme se le indicó en muestra en este lugar, deberán ser de madera de cedro o caoba, la que se encuentra más fácilmente.

II

El Gobierno pagará al Contratista por este trabajo, la suma de doscientos córdobas (C\$ 200.00) y al firmar este contrato le adelantará la suma de cien córdobas (C\$ 100.00), cantidad que corresponde a la mitad del valor total de todos los muebles y la otra mitad se le pagará al contratista al entregar el trabajo conforme lo estipulado en la cláusula anterior y el pago se hará por parte del Gobierno por medio de la Administración de Rentas del Departamento de Zelaya.

III

La señora Salvadora de Bermúdez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario y propietaria de bienes raíces, se constituye fiadora solidaria del señor Bermúdez, tanto por la cantidad que éste recibirá del Gobierno como adelanto, así como por el fiel cumplimiento del presente contrato.

En fe de lo cual firmamos tres de un tenor en la ciudad de San Juan del Norte, a

los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarentitres.—José Gregorio Bermúdez.—Salvadora de Bermúdez.—M. A. Román.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Gerónimo Ramírez Brown, Ministro de Instrucción Pública y E. F., en representación del Gobierno por una parte, y el señor J. Antonio Solano, en su propio nombre, por otra, convienen en celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

I.

El señor Solano, se compromete por medio del presente contrato, a efectuar en la Escuela «Rafaela Herrera» y en la Escuela Elemental N° 8 del barrio de San Sebastián, los trabajos que a continuación se expresan:

En la Escuela «Rafaela Herrera», hacer siete (7) mamparas fijas, para las puertas de la calle, de madera de pochote, lo más seca posible y de la mejor calidad; de 2 varas de alto, por su correspondiente ancho; todas por la suma de doscientos treinta y tres córdobas y ochenta centavos. (C\$ 233.80).

En la Escuela Elemental N° 8 del barrio de San Sebastián: hacer cuatro (4) mamparas fijas, de la misma madera de las anteriores, y también de dos (2) varas de alto, por su correspondiente anchura; todas por la suma de ciento cuarenta córdobas (C\$ 140.00).

Hacer un tabique, también de madera de pochote, bien seca y de la mejor calidad, de 4 1/2 varas de ancho, por dos (2) de alto, por valor de sesenta córdobas (C\$ 60.00).

Blanquear la casa por la suma de treinta y cinco córdobas (C\$ 35.00).

Agarrar goteras, por nueve córdobas. . . (C\$ 9.00).

Componer el cerco que está malo, por diez y seis córdobas (C\$ 16.00), y componer las puertas por diez córdobas (C\$ 10.00). Todo lo cual, arroja un total de doscientos setenta córdobas (C\$ 270.00), por lo que recibirá como pago de todos los trabajos ya descritos y efectuados en ambas escuelas; la cantidad total de quinientos tres córdobas y ochenta centavos (C\$ 503.80).

II

El Gobierno pagará al señor Contratista Solano, por los trabajos antes dichos, la suma total de quinientos tres córdobas y ochenta centavos (C\$ 503.80), ya estipulados en la cláusula anterior, pago que se le hará en Tesorería General, por medio de la Administración de Rentas de Managua, mediante la forma acostumbrada, tan luego él,

haga la entrega de todos ellos, a las respectivas Directoras de los expresados centros escolares, comisionados del Gobierno para recibirlos. Entrega que él efectuará a entera satisfacción de ellas, y a más tardar dos (2) semanas después de firmado este contrato.

III

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato, en el local del Ministerio de Instrucción Pública y E. F., a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—G. Ramírez Brown.—J. Antonio Solano.

N° 114

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 3 de Noviembre de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Gerónimo Ramírez Brown, Ministro de Instrucción Pública y E. F., en representación del Gobierno, por una parte, y el señor Arturo Berroterán, en su propio nombre, por otra, convienen en celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

I

El señor Berroterán da en arriendo al Gobierno, por el término de doce meses, o sea a partir del 19 de Noviembre de 1943, al último de Octubre de 1944, el primer piso, o sea la planta baja, de la casa que por Ac. N° 46, de 29 de Mayo de 1943, ha venido dando en arriendo al Gobierno para local de la Escuela de Párvulos N° 1, reservándose él, por este nuevo acuerdo, el 29 piso. La casa en referencia, está situado en la primera calle N. E. y corresponde al N° 513.

II

El Gobierno pagará al señor Berroterán como canon mensual de arrendamiento la suma de ochenta córdobas (C\$ 80.00) que le serán pagados en Tesorería General por medio de la Administración de Rentas de Managua, en la forma acostumbrada.

III

Serán por cuenta del señor Berroterán, el pago de los impuestos locales establecidos o que se establecieron, las reparaciones que la casa necesite, para mantener el local en buenas condiciones de servicio, higiene, ventilación y suficiente luz, así como el blanqueo o aseo de la casa, en las épocas acostumbradas.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de

rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el local del Ministerio de Instrucción Pública y E. F., a los 28 días del mes de Octubre de 1943.—G. Ramírez Brown.—Arturo Berroterán.

Nº 112

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 28 de Octubre de 1943—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 527

El Presidente de la República,
Acuerda:

19--Nombrar profesora de la Escuela Anexa al Colegio del «Sagrado Corazón» de la ciudad de Chinandega, a la señorita María González, en sustitución de la señorita Eva Navarro Deshon.

29--La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento, y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del primero de Noviembre próximo.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 28 de Octubre de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 540

El Presidente de la República,
Acuerda:

19--Nombrar a la señorita Alicia Rojas, profesora de la Escuela Superior de Varones de Jinotepe, Departamento de Carazo, en sustitución de la señorita María Teresa Salinas.

29--La nombrada tomará posesión de su puesto en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo.

39--Cancelar el nombramiento de la señora Francisca Mena, como directora de la Escuela Rural del Valle de Santa Cruz, del mismo Departamento.

49--El presente acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del seis del corriente mes.

Comuníquese---Casa Presidencial, Managua, D. N., cinco de Noviembre de mil novecientoscuarenta y tres.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública.--G. Ramírez Brown.

Nº 537

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:--No habiendo aceptado el doctor y profesor Félix Herráiz Serrano, se nombra

director del Instituto Nacional de Oriente, al profesor Marco Antonio Ortega.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 4 de Noviembre de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 538

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Cancelar el nombramiento del señor Andrés Ruiz, como Inspector Segundo del Instituto Nacional Central «Ramírez Goyena», a partir del 19 de Noviembre corriente.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 5 de Noviembre de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 526

El Presidente de la República,
Acuerda:

19--Por conveniencias del servicio, cancelar el nombramiento del profesor de la Escuela Superior de Varones de la ciudad de Granada, recaído en el señor José A. Lugo, a partir del primero de Noviembre próximo.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.--SOMOZA.--El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 528

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:--Trasladar a la señorita Angela Pinel, profesora de la Escuela de Párvulos Nº 1, de esta ciudad, con igual cargo a la Escuela Elemental de Niñas Nº 2, en lugar de la señorita María J. Bejarano, a partir de la fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 11

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Rescindir a partir del último del mes en curso (Octubre de 1943), el Acuerdo Nº 46 de 29 de Mayo de 1943, en el cual se estipula que el Gobierno continuará pagando a don Arturo Berroterán desde el 19 de Abril del año en curso la suma de ciento veinte córdobas que como canon mensual de arrendamiento y conforme a la ley de inquilinato se le ha venido pagando en los meses anteriores al señor Ignacio Araquistáin antiguo dueño de la casa, que actualmente pertenece al señor Arturo Berroterán y que por Ac.

Nº 417, dió el señor Araquistain al Gobierno por un año o sea hasta el último de Febrero de 1942.

La casa en referencia fue local de la Escuela República de El Salvador y lo es actualmente de la Escuela de Párvulos Nº 1; está situada en la primera calle N.E y corresponde al Nº 513.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 28 de Octubre de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F.,—G. Ramírez Brown.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 2175

Tribunal de Cuentas—Sala de Examen. Managua, D. N., agosto trece de mil novecientos cuarenta y tres. Las nueve de la mañana.

Habiendo sido examinado por el Contador de este Tribunal señor Antonio Saballos V. la cuenta del Estanco de Medicamentos Estancados llevada en su carácter de Guardalmacén por el señor J. Francisco Salamanca, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este domicilio durante el lapso del veintiséis de Agosto al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 65 de este juicio, hubo durante el período indicado movimientos de cuatrocientos ocho mil doscientos noventa y seis córdobas y noventa y un centavos en las existencias de medicamentos, inclusive los términos inicial; y final

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, por auto de las nueve de la mañana del tres de Julio de mil novecientos cuarenta y tres al folio 62 suscrito por el propio Contador que glosó estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, habiendo este funcionario en providencia de las ocho de la mañana del cinco del mismo mes y año antes aludidos dispuesto que el suscrito tramitara judicialmente esta cuenta hasta fin, en cuyo cumplimiento a continuación en el reverso del folio 62, fue puesto el cúmplase de ley y conminado el cuentadante para que se personara en las presentes diligencias, por lo cual en escrito de veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y tres al folio 64 dicha cuentadante pidió se le tuviera por personado en su propio nombre, habiendo el suscrito proveído teniéndolo como tal y mandando correr los traslados de ley solamente el señor Fiscal General de Ha-

cienda por haber renunciado al trámite del traslado el señor Salamanca en virtud de no tener ningún reparo pendiente en el presente juicio, de modo que el señor Fiscal General de Hacienda al evacuar su traslado en escrito de siete de Agosto corriendo al reverso del folio 64 dijo que estando desvanecidos en debida forma todos los reparos formulados al cuentadante, se podía llamar autos y dictar después la sentencia correspondiente, por lo cual el suscrito, una vez constata lo que todos los 27 reparos contenidos en este juicio estaban desvanecidos en la glosa administrativa conforme las razones puesta al margen de cada reparo por el propio Contador que hizo la glosa respaldadas por la documentación que anexa figura en este juicio, se llamó autos en providencia de las siete de la mañana del trece de este mes al folio 64. reverso y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal corridos to los trámites de derecho, con apoyo en el artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, 2ª edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosas en nombre de la República definitivamente.

Falla:

Que estando correcta mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor J. Francisco Salamanca de calidades indicadas llevada del veintiséis de Agosto al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos en su carácter de Guardalmacén del Estanco de Medicamentos Estancados, esta cuenta se aprueba, quedando él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio, debiendo librarse copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin debe presentar de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese—Fco. Baca P.—A. González, Srlo.

Es conforme—Managua, D. N., veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres—A. González, Srlo.

Nº 2247

Tribunal de Cuentas—Sala de Examen—Managua, D. N., diez y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres—Las diez de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor José Esteban Peña en la cuenta del Depósito de Tabaco de Masaya llevada en su carácter de Jefe por el señor César Velázquez Alemán, mayor

de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos;

Resulta:

Que de acuerdo con carta-cuenta que corre al folio 20 hubo el siguiente movimiento de Ingresos y egresos en las diferentes existencias de tabaco que manejó, así:

Cosecha de 1941/1942: Chilcagre	
Primera	76,844 kilos
Segunda	35,459 "
Tercera	46,249 "
Cuarta	37,241 "
Bajera o desperdicios	570 fardos
Cosechas de 1941/1942 y 1942/1943: Virginia	
Primera	6,128 kilos
Segunda	940 "
Tercera	1,091 "
Cuarta	110 "
Bajera o desperdicios	35 fardos

Incluyéndose en estos términos los saldos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, por auto de las once de la mañana del diez y ocho de Junio de este año las presentes diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este Funcionario en providencia de las siete de la mañana del ocho de Julio último al reverso del folio 17 dispuesto que el suscrito tramitara judicialmente esta cuenta hasta fallarla, en cuyo cumplimiento a las once de la mañana de la misma fecha del auto antes citado, fue puesto el cúmplase de ley y en virtud de que en escrito de doce de Julio de mil novecientos cuarenta y tres al folio 18 el señor Defensor de Oficio don Guillermo de la Rocha pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor César Velázquez Alemán, conforme poder que razonado corre al folio 19, el que suscribe, a las once de la mañana del treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y tres en el mismo folio de la petición proveyó teniéndolo como tal y mandó correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito de fecha siete del corriente el señor Apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr manifestando que los cuatro reparos marcados con los números del 1 al 4 y dos observaciones que formuló el Contador José Esteban Peña habían sido desvanecidos por este conforme los razonamientos puestos al margen de cada reparo, en vir-

tud de las explicaciones y demostraciones dadas por él como apoderado del cuenta-dante, pidiendo de consiguiente que se llamara autos para sentencia y como el señor Fiscal General de Hacienda al evacuar su traslado se mostró de acuerdo con el señor apoderado, en vista de que en realidad, como también al suscrito le consta, no existe ningún reparo en pie en el presente juicio, por lo que también dicho señor Fiscal General de Hacienda pidió que se llamara autos para sentencia, lo cual el que firma verificó en providencia de las ocho de la mañana del diez y seis del corriente mes al reverso del folio 21; y

Por tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo del artículo 151 de la ley reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, 2a. edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosas en nombre de la República definitivamente

Falla:

Que estando correcta mediante las certificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor César Velázquez Alemán de calidades indicadas llevada en su carácter de Jefe del Depósito de Tabaco de Masaya durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, esta cuenta se aprueba, quedando él y su flador, solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio, debiendo librarle copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin debe presentar de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho,

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Fco. Baca P.—A. González, Srlo.

Es conforme. Managua, D. N., treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—A. González, Srlo.

Nº 2888

Tribunal de Cuentas—Sala de Examen—Managua, D. N., veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres—Las nueve de la mañana.

Del examen que hizo el auditor de este Despacho señor Carlos J. Montiel en la cuenta de la Administración de Rentas de Masaya llevada en su carácter de Administrador por el señor César Velázquez Alemán, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno,

Resulta:

Que de acuerdo con carta-cuenta que

corre a los folios 84/85 en los diferentes valores de Caja y Cartera que manejó hubo el siguiente movimiento de Ingresos y egresos durante el periodo indicado, así:

Caja de Efectivo	₡ 160,592.06
Caja de sueldos y cheques	118,531.39
Caja de otros cheques y efectos	4,268.29
Ordenes a cargo Minuta de Gastos	1,509.50

que arrojan un total de ₡ 284,901.50

(Doscientos ochenta y cuatro mil novecientos un córdobas y cincuenta centavos) inclusive los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, por auto de las diez de la mañana del diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, al folio 76, suscrito por el propio Auditor que la glosó, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario proveído a las nueve y media de la mañana del diez y nueve del mismo mes y año del auto antes aludido, disponiendo que el suscrito tramitará judicialmente esta cuenta hasta fallarla, en cuyo cumplimiento el que firma proveyó a las nueve de la mañana del veintidós de Noviembre de dicho año poniendo el cúmplase de ley y en vista de que en escrito de veinticuatro del mismo mes y año, al folio 102, el señor Defensor de Oficio de Cuentadante don Guillermo de la Rocha pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Velázquez Alemán, acompañando el correspondiente poder cuya razón corre al folio 75, el suscrito proveyó en el mismo folio de la petición a las once de la mañana del veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, teniendo por personado al peticionario y mandando correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito de fecha diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres al folio 86 el señor apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr expresando que a la presente cuenta le fueron formulados reparos del 1 al 50 y tres observaciones sin números, todos los cuales a excepción del número 50 que fué desvanecido en la instancia judicial, habían sido desvanecidos en la glosa administrativa por el funcionario que la glosó, a la vista de los comprobantes presentados, que exigían algunos reparos, de los timbres fiscales pedidos en otros, así como de libros, documentos y boletas únicas por reintegros

de algunos valores y que como no existía ninguna responsabilidad en contra de su representado, pedía se llamara autos para sentencia y como también el señor Fiscal General de Hacienda al evacuar su traslado en escrito del nueve de Julio último, se expresó de acuerdo con el señor apoderado del cuentadante, pidiendo que se llamara autos, para sentencia, el que suscribe, habiendo dado fé de que todos los reparos estaban debidamente desvanecidos en la glosa administrativa conforme documentación que figura anexa en este juicio y los razonamientos que están al margen de cada uno; y, con respecto al número 50, único que en parte desvaneció el suscrito, habiendo tenido a la vista las boletas únicas número 178923 y 221849 figurando la primera a los folios 65/67 del juicio de este mismo Cuentadante de Enero a Junio de 1941 y la segunda al folio 83 de este expediente, se llamó autos en providencia de las once de la mañana del veintiseiete del corriente al reverso del folio 86; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas del 15 de Diciembre de 1899, 2a. edición oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosas en nombre de la República definitivamente

Falla:

Que estando correcta mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor Velázquez Alemán de calidades indicadas que llevó en su carácter de Administrador de Rentas de Masaya, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, esta cuenta se aprueba, quedando él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio, debiendo librarse copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin debe presentar de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Fco. Baca P.—A. González, Srlo.

Es conforme.—Managua, D. N., dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—A. González, Srlo.

SECCIÓN JUDICIAL

REMATES

2884

Once de la mañana quince de noviembre subastaráse venta al martillo, automóvil "Ford" cerrado

en buen estado en ejecución que contra Alfonso Salvo sigue el Dr. Carlos Collado por suma de córdobas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Civil Distrito. Managua tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Entrelíneas—automóvil.—Vale.—Efrén Saballos, —Srio. 2241 3 3

2886

A las dos de la tarde del quince corriente mes en Oficina suscrito Juez Partidor venderáse pública subasta lote terreno propio de nueve y media manzanas, con casa, mediagua y cocina en Valle Zapatas de esta jurisdicción de sucesión Asunción Pasos de Pereira, estimado un mil córdobas, lindante: Oriente predio de Simona viuda de Zapata, Poniente, camino en medio el de Macedonio Novoa, Norte, huertas de Francisco Pereira y Salvador López, Sur, los de Macedonio Novoa, Isabel Lacyo y Augusto Ramírez.

Se oyen posturas.

Juzgado de Partición. León uno de noviembre de mil novecientos cuarentitres.—Salvador Delgadillo.—J. C. Toruño, Srio. 2244 3 3

Nº 2889

Once mañana dieciocho este mes subastaráse finca rústica cuarenta manzanas, ubicada en jurisdicción San Lorenzo, Linderos: Oriente, Indalecio Lira; Poniente, Ignacio Reyes; Norte, Marcelino Reyes, Sebastián Hurtado; Sur, Emilio Lira; contiene mejoras. Base avalúo: quinientos córdobas.

Ejecución, Leonardo León a Candelario Lira.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, uno Noviembre mil novecientos cuarentitres.—Pedro Rafael Martínez, Srio. 2246 3 2

Nº 2887

Once mañana treinta Noviembre este año, subastaráse este Juzgado finca rústica "Amores del Sol", situada "Caño del Cacao", esta jurisdicción, como de cien manzanas, cercada, cultivada y limitada así: Oriente, finca Gregorio Delgadillo; Poniente, finca Valentín Sánchez; Norte, finca Antonio Ortega; Sur, finca Catarino Ramírez.

Valorado trescientos córdobas.

Ejecución Salvador Sánchez contra Juan Sánchez Pérez, suma córdobas.

Oyense posturas, base avalúo.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintiocho Octubre, mil novecientos cuarentitres.—Pedro Rafael Martínez Srio. 2245 3 2

Nº 2905

Once mañana doce corriente mes, subastaráse finca ubicada jurisdicción de Nagarote, denominada "San Ildefonso", compuesta de: sesenta manzanas lindantes: Oriente, tierras de San Ildefonso y ejidos del pueblo de Nagarote; Poniente, fincas de Josefina Juárez y Rosaura Correa; Norte, ejidos del mismo pueblo, y Sur, tierras de San Ildefonso; y de treinta y cinco caballerías y un quinto de terreno propio, medida moderna, que lindan: Oriente, terreno de "La Rayo" y baldíos; Poniente, con sitio San Buenaventura; Norte, con sitio San Pablo y Pío Paz, y Sur, terrenos baldíos.

Base remate seis mil córdobas; ejecución Banco Nacional de Nicaragua, Salvador Arana Bonilla.

Juzgado Civil del Distrito, Managua, tres de Noviembre de mil novecientos cuarentitres.—Rod. Morales Orozco, Srio. 2255 3 1

Nº 2893

Tres tarde treinta de Noviembre corriente año

remataráse mejor postor lote terreno situado Las Pilas ésta jurisdicción, ochenta hectáreas extensión a otado alambre púas piñuelas y naturales, cultivado veinte manzanas sacate guinea una guineos resto inculto, linderos: Oriente, Gerónimo Fuentes; Occidente; Tomás Rodríguez; Norte, Salomón Zamora y Sur, sucesión Santos Rodríguez.

Valorado ciento ochenticinco córdobas.

Ejecución Cleotilde Zamora a Doroteo Zamora.

Oyense posturas. Opónganse término legal.

Dado Juzgado local Civil. Yali Octubre veintiocho de mil novecientos cuarentitres.—Tiburcio Altamirano Z.—R. Salgado H., Srio. 2250 3 1

Nº 2892

Dos tarde treinta Noviembre corriente año, remataráse mejor postor lote terreno, situadas quebrada arriba esta jurisdicción, treinta hectáreas extensión, acotado alambre púas, piñuelas, mejorado mil cafetos obreros, diez manzanas, zacate guinea, dos manzanas guineos, resto inculto, casa habitación, ocho varas largo, seis ancho corredor largo casa, tres varas ancho, sobre orcones, techo tejas barro, forrada tablas ocote, lindante: Oriente, Salomón y Antonio Zamora; Occidente, Alberto Sobalbarro y Ramón Rodríguez; Norte; Salomón Zamora y Alberto Sobalbarro, y Sur, Salomón Zamora y Clemente Falcón.

Valorada ciento ochenta córdobas. Ejecución José Rosa Rugama contra Eulalio Zamora.

Oyense posturas. Opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Civil, Yali, octubre veinte mil novecientos cuarentitres.—Es conforme, Tiburcio Altamirano Z.—R. Salgado H., Srio. 2249 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2256

María de la Concepción Salinas, de este domicilio, solicita título supletorio, uu predio urbano, consistente un solar, rancho palma, situados barrio "El Panteón", esta ciudad, media cuadra, midiendo por cuatro lados; treinticuatro varas cada lado, cercado piñuelas, rancho cuatro varas ancho, lindantes: Oriente, casa solar Sebastián Sansón, hoy Dolores Bonilla de Guevara; Poniente, casa solar José Herrerra, hoy Dora Picado; Norte, calle, casa soe sucesión Toribia Jirón; Sur, casa solar, heredará José María Zepeda. Húbole compra a Samuel Palma Picado.

Valorado cien córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Local Civil. El Viejo, veintiseis Agosto mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Delgadillo, Srio. 1800 3 3

Nº 2244

Berta Castro, de este domicilio solicita título supletorio de un predio urbano, consistente una casa correspondiente solar, barrio "La Libertad" esta ciudad, en esquina, teniendo el solar más o menos: Norte a Sur, cuarenta y seis varas; Oriente a Poniente, cuarenta y tres varas y la casa tejas, forro tablas, nueve varas, lindante: Oriente, solar Teresa Martínez; Poniente, predio Mercedes Solórzano (varón); Norte, calle, casa solar Francisco Cano; Sur, casa solar Manuela Urey. Húbolo por compra a Manuel Aguirre.

Valorado cien córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Local Civil, Chinandega, veintitres Agosto mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Delgadillo, Srio. 1789 3 3

Nº 2235

Don Luis Felipe Solano, solicita título supletorio urbana estos linderos: Oriente, el solicitante, calle

enmedio; Occidente, Ramón Sevilla; Norte, Carmen Hernández, calle enmedio; y Sur, "La Chingastosa". Quien pretenda derecho preséntese término ley.

Secretaría Juzgado Local. Esquipulas, dieciocho Agosto mil novecientos cuarentitrés.—Testado—y Sr.—No Vale.—Stos. Buitrago O., Srío.

1783 3 3

Nº 2332

Augusto Incer Barquero solicita este Juzgado título supletorio de una casa en el barrio El Hospital, esta ciudad, de ocho varas largo por seis ancho, dentro de un solar de veinticinco varas cuadradas. Limitado el inmueble: Oriente, solar y casa Elifa Picado v. de Fajardo; Occidente y Norte, solar Alfonso García; Sur, solar Daniel Romero, calle Planta Eléctrica enmedio.

Valorada en cien córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintiocho Agosto mil novecientos cuarentitrés.—Pedro Rafael Martínez, Srío.

1851 3 3

Nº 2331

María Jirón, solicita título supletorio urbana, linda: Oriente, Gustavo Guadamuz, calle interpuesta; Poniente, Susana Guadamuz; Norte, Francisca Acuña; y Sur, Felicitas Flint, calle interpuesta. Valor cien córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término legal. Juzgado Local. Santa Teresa, uno Septiembre mil novecientos cuarentitrés.—J. F. Cordero, Srío.

1850 3 3

Nº 2336

Virginia y Petronila Mercado, mayores, solteras, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitan título supletorio de solar en esta ciudad, linda: Oriente, calle interpuesta, herederos de Trinidad Gutiérrez; Poniente, Norte y Sur, de sucesores de Olegario Casco, que estiman en cincuenta córdobas. Oyese oposición término legal.—Juzgado Local.—Masatepe, dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Jacinto López G.—F. Ruiz, Srío.

1855 3 3

Nº 2329

Eudelia Báez de Oadea, solicita este Juzgado título supletorio encierro rústico como de cuarenta manzanas, dominio particular, situado inmediaciones Camoapa, esta comprensión judicial, cercado, empastado y limitado así: Oriente, propiedades Polcarpo Flores y Antonio Díaz; Poniente, propiedad Cruz Mejía, mediando camino real; Norte, propiedades Eulogio López y Ramón Oadea; Sur, propiedad David González.—Valorado quinientos córdobas.—Quien pretenda derechos, puede deducirlos término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintiseis Agosto mil novecientos cuarentitrés.—P. J. Barquero h., Srío.

1848 3 3

Nº 2324

Narcisca Espinal, solicita título supletorio terreno esta ciudad, mide siete varas frente, cincuenta Norte a Sur, lindando: Oriente, Albino Orozco; Poniente, Ruperta Rueda; Norte, Juan Ig. Urtecho; Sur, Zelmira Urbina. Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Granada, cuatro Septiembre mil novecientos cuarentitrés.—Ernesto Ramírez M., Srío.

1843 3 3

Nº 2388

Luis Amado Pineda, solicita título supletorio, fincas rústica y urbana, Naranjitas esta jurisdicción, diez manzanas extensión, cercas alambre, piñuelas, cultivo pasto artificial, natural. Linda: Oriente, Norte, camino público Jimoteja; Occidente, camino público Suní; Sur, Fidel Ubeda, Antonio Herrera. Valorado doscientos córdobas. Opónganse término

legal. Secretaría Juzgado Local, San Rafael del Norte, Septiembre primero de mil novecientos cuarentitrés.—Nicolás Blandón, Srío.

1888 3 3

Nº 2387

Félix Pedro Rizo solicita título supletorio una finca rústica, terreno común este pueblo, jurisdicción Yall, como cuarenta manzanas, cercas alambre, piñuelas, cultivada caña azúcar, chagüite, cafetos. Linda: Oriente, Fidel Molina; Occidente, José María Ortiz; Norte, Salomón Zamora; Sur, sucesión Sotero García. Valorada doscientos córdobas. Opónganse término legal. Secretaría Juzgado Local, San Rafael del Norte, Agosto treinta mil novecientos cuarentitrés.—Nicolás Blandón, Srío.

1887 3 3

Nº 2382

A este Juzgado presentóse Juan López solicitando título supletorio finca "El Rincón" esta jurisdicción. Quien pretenda oponerse hágalo término ley. Terrabona, dos Septiembre mil novecientos cuarentitrés.—Ignacio Morrás.—A. M. Jarquín, Srío.

1882 3 3

Nº 2385

Luis Ramón Rodríguez, solicita título supletorio siguientes predios lindantes: a) manzana y media, Oriente, solicitante; Occidente, Ramón Tercero; Norte, testamentaría Transfiguración Díaz; Sur, Ramón Tercero; b) dos manzanas y media, Oriente, Dámaso, Teodora Calix; Occidente, solicitante; Norte, Leonidas Méndez, Dámaso Calix; Sur, Heriberto, Catalino Baca.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Civil, Las Sabanas, dos Septiembre mil novecientos cuarentitrés.—L. O. Cáceres R., Srío.

1885 3 3

Nº 2378

Salvador Simón Martínez, solicita título supletorio solar y casa pajiza en Monimbó esta ciudad, linda: Oriente María Espinosa; Poniente, calle, Agustín Suce; Norte, Evaristo Pavón; Sur, Antonio Gamboa, estimado ciento cincuenta córdobas.

Oposición preséntese término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, ocho Septiembre mil novecientos cuarentitrés.—F. V. Padilla, Srío.

1881 3 3

Nº 2377

Amelia Francisca Mesa solicita título supletorio de un lote rústico de veintisiete manzanas, lindante: Oriente, Alberto Reyes; Poniente, Juan Delgadillo; Norte, Amelia Francisca Mesa; Sur, Toribio Silva. Otro lote, lindante: Oriente, Alberto Reyes; Poniente y Norte, inculto; Sur, Amelia Francisca Mesa.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito, Chinandega, veintiocho Mayo mil novecientos cuarentitrés.—H. Montenegro, Srío.

1880 3 3

Nº 2376

Soledad y Emelina Salinas solicitan título supletorio solar situado Subtiava esta ciudad, lindante: Oriente, Candelaria Rojas; Poniente Gregorio Zapata; Norte, Petrona Amaya; Sur, Adela Rojas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. León, seis Septiembre mil novecientos cuarentitrés.—E. Guerrero.—Ramón Ruiz R., Srío.

1879 3 3

Nº 2367

Cirilo Antonio León solicita este Juzgado título supletorio de una casa y solar ubicada en el barrio "El Bajo", en esta ciudad, comprendida dentro estos linderos: Oriente y Sur, solar y casa de Hermi-

nia Rivera; Occidente, casa y solar de Gustavo Rivera; Norte, casa y solar de Valentín Oporta, calle enmedio.

Valorada doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, tres Septiembre mil novecientos cuarentitres.—Pedro Rafael Martínez, Srío. 1877 3 3

Nº 2352

Juan Simón Cruz vecino de Ciudad Antigua, pide título supletorio de propiedades siguientes: casa Ciudad Antigua en solar veinticinco varas, cocina, cubierta tejas, estos linderos: Norte, Adolfo Pozo, mediando calle; Sur, Camila Quiñonez; Oriente, Mónico Pozo, mediando calle; Occidente, María v. de Centeno. Potrero diez manzanas empastado zacate guinea, acotado alambre madera, y terreno labranza dos manzanas y media dentro, lindando: Norte, lomas y predio Mónico Pozo; Sur, Laureano Quillén y cañaveral Eugenio Medina; Oriente, lomas; Occidente, José Carrasco y Rosendo Pérez, Mitad finca caña y guineos tres manzanas, lindando: Norte y Sur, terreno libre; Oriente, Cristóbal Pozo; Occidente, Eugenio Medina. Valen quinientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término treinta días.

Juzgado Distrito Civil. Ocotul, treinta Agosto mil novecientos cuarentitres.—Eug. Cuadra.—Santos R. Ponce, Srío. 1862 3 3

Nº 2333

Rosaura de Suárez solicita este Juzgado título supletorio de un solar y casa ubicados a orillas esta ciudad, en la parte Sur, calle de el Rastro Público, comprendido todo el inmueble dentro de estos linderos: Oriente, solar de don Fernando Sequeira; Occidente, solar de Belisario Espinosa, calle enmedio; Norte, solar de doña Cecilia Castillo, calle enmedio; y Sur, predios baldíos y casa de Jesús Sánchez. Valorada doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintiocho Agosto mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro Rafael Martínez, Srío. 1852 3 3

Nº 2621

María Celedonia Mejía de Escobar, este domicilio, solicita título supletorio de un solar urbano, barrio del Calvario esta ciudad, conteniendo árboles frutales, pozo y casa tejas, forro cañas, seis varas largo, enmedia cuadra, encontrándose séptima calle Oriente, entre Avenida Central y primera Avenida Sur, media cuadra Sur, esquina Justina de Baca, barrio dicho: sus linderos, cercos piñuela; Norte, solar Polo Saldaña; Sur, solar herederos doña Mercedes Meza y Alfredo Meza; Oriente, calle enmedio, solar Aurelio Tercero; Poniente, solar Aurelio Tercero; este solar, cuadrado, mide veinticinco varas frente, Norte a Sur, por treinta y nueve fondo, Oriente a Poniente. Húbolo de doña Mercedes y Alfredo Meza, pidiendo título supletorio de todo.

Valorado doscientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, cuatro Octubre mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Delgado, Srío. 2045 3 2

Nº 2632

Atanacio Morales solicita título supletorio siguientes propiedades ubicadas jurisdicción Belén:

a) Casa habitación forrada tablas en solar de treintitres varas en cuadro, Cantón Pueblo Nuevo, limitada: Oriente, solar Asunción Zambrana; Poniente, casa solar Mercedes Hernández, mediando

calle; Norte, Félix Avendaño mediando calle; Sur, Matea Bustos.

b) Lotecito terreno rústico dos y media manzanas extensión, en Pueblo Nuevo, limitado: Oriente, camino Jocomico; Poniente, huerta Sótera Zambrana; Norte, José María Quintanilla; Sur, Teresa Montealto y Rinaldo Zeas.

c) Lote terreno camino Real Belén, jurisdicción Potosí, 318 varas Oriente a Poniente 118 Norte a Sur, lindando: Oriente, Sur, propiedad Juan Córdoba; Poniente, José Jesús Morales; Norte, Segundo Rosales.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Rivas, dos Octubre mil novecientos cuarentitres.—G. Jiménez B., Srío. 2051 3 2

2677

Máxima Rocha, solicita título supletorio finca rústica Palo de Agua esta jurisdicción, contiene casa, en terreno cincuenta manzanas limitada: Oriente, Víctor Castro; Occidente, inculto; Norte, camino real; Sur, Cayetano Rocha y otros.

Vale doscientos córdobas.

Pretenda oponerse preséntese este Juzgado término ley.

Juzgado Local. Ciudad Darío, nueve Octubre mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro Torres R., Srío.

Es conforme.—M. Treminio.

2095 3 2

2676

Pastora Torres, solicita título supletorio rústica El Zarzal esta jurisdicción, contiene casa, potrero diez manzanas, Oriente, Leoncía Torres, Occidente, camino; Norte, Alicia Manzanares; Sur, Braulia Cardoza.

Vale doscientos córdobas.

Pretenda oponerse preséntese este juzgado término ley.

Juzgado Local. Ciudad Darío, cuatro de Octubre mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro Torres R., Srío.

Es conforme.—M. Treminio.

2094 3 2

2675

Bruno Obando solicita título supletorio finca rústica La Montaña esta jurisdicción, contiene casa, dos huertas veinte manzanas limitada: Oriente y Sur, Servando y Catarina Orozco; Occidente, Norberta Aguirre; Norte camino real.

Vale ciento sesenta córdobas.

Quien pretenda oponerse preséntese este juzgado término ley.

Juzgado Local. Ciudad Darío, seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro Torres R., Srío.

Es conforme.—M. Treminio.

2093 3 2

2674

Anselmo Urbina solicita título supletorio de una finca rústica ochenta manzanas situada Llano San Juan, contiene casa, veinte manzanas potrero, resto montaña, esta jurisdicción; vale doscientos córdobas, limitada: Oriente, Simón Ramírez; Occidente, Gregorio Rivas, Pastor Urbina y Santos Martínez; Norte, José Urbina; Gregorio Rivas; Sur, Eleodoro Urbina.

Pretenda oponerse preséntese este juzgado término ley.

Juzgado Local. Ciudad Darío ocho Octubre mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro Torres, Srío.

Es conforme.—M. Treminio.

2092 3 2

2673

Pedro Obando solicita título supletorio finca rús-

tica Las Cañas esta jurisdicción, contiene casa, dos manzanas potrero, limitada; Oriente, Balbino Aguirre; Occidente y Norte, Saturnino Obando; Sur, camino; rastrojo diez manzanas, Oriente, camino real; Occidente, inculto; Norte, camino; Sur, caserío Cañas; Potrero quince manzanas, Oriente, Carmen Treminio; Occidente, camino al río; Norte, río viejo; Sur, camino real, rastrojo diez manzanas; Oriente, camino real; Occidente camino bajadero río; Norte, Saturnino Obando; Sur, Carmelo Treminio.

Pretenda oponerse preséntese.

Juzgado Local. Ciudad Darío, catorce. Agosto mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro Torres R., Srío.

Es conforme.—Pedro Torres R.

2091 3 2

2672

Catarino Orozco solicita título supletorio finca rústica situada cantón Las Cañas esta jurisdicción, dividida varios lotes contiene casa cuatro corredores, huerta treinta manzanas, otro lote El Ojochal, Las Posas, y Las Pilas.

Valen doscientos córdobas.

Pretenda oponerse preséntese este juzgado término ley.

Juzgado Local. Ciudad Darío, cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro Torres R., Srío.

Es conforme.—M. Termino.

2090 3 2

2671

Pedro León González, solicita título supletorio predios rústicos, lindantes: a) veinte manzanas, Oriente, Gregoria Reyes, Occidente, Tomás Merles, Norte, Santos Mercado, Filemón Pérez, Sur, Carmen Benavides, Carmen de Silva; b) veinticinco manzanas, Oriente, Norte, Filemón Pérez, Bembenuto Mercado, Carmen Benavides; Occidente, Francisca Inestroza; Sur, Sixto Miranda, Gregoria Reyes.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local. Las Tabanas, siete Octubre mil novecientos cuarentitres.—G. E. Cáceres R., Srío.

2089 3 1

Nº 2655

Santiago Carballo, mayor, casado, agricultor, vecino Salinas, esta jurisdicción, solicita título supletorio finca rústica cincuenta hectáreas extensión; veinte manzanas chagüile, potreros, casa tejas sobre horcones; estos linderos: Oriente, linda Salvador Monterrey; Poniente, camino Astillero; Norte, Ramón Valdez, y Sur, Quebrada Amasacate. Vale doscientos córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil, Tolp, 8 de Octubre de mil novecientos cuarentitres.—Mariano Obregón, Srío.

2079 3 2

Nº 2640

Samuel Obando, solicita este Juzgado título supletorio predio urbano, ubicado extremo meridional radio esta ciudad, margen calle pública que conduce a Tierra Blanca. Contiene: solar que mide seis varas y media al Sur, cinco varas al norte y de fondo veintitres varas; y casa edificada dentro ese solar, de cañón, techo tejas barro, parada sobre horcones, paredes henchidas con barro, madera labrada, piso natural, que mide seis y media varas largo por igual dimensión ancho, con corredor interior del mismo largo cañón por tres varas ancho y mediaguas al Poniente, de madera rolliza, que mide once varas largo por cuatro ancho; comprendido todo bajo estos linderos: Oriente, casa y solar de Rosalina de Obando; Poniente, casa y solar de Ramón Montiel, mediando calle pública que va a La Quebrada; Norte, predio de Virgilio Noguera

Cuadra; Sur, calle pública que conduce a Tierra Blanca.

Valorada esta propiedad en ciento noventicinco córdobas.

Quien pretenda derechos, puede deducirlos término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintiseis Septiembre mil novecientos cuarentitres.—Pedro Rafael Martínez, Srío.

2061 3 2

Nº 2637

Francisco Cruz, solicita título supletorio casa y solar ubicados cantón Calvario esta ciudad, siendo la primera de tejas sobre horcones, forrada con tablas, mide siete varas largo por cinco ancho; el solar mide treinta y tres varas una tercia por sus cuatro lados es central, lindante conjunto: Oriente, solar y casa del Dr. Eleuterio Hidalgo; Occidente, solar de Isidro Morazán; Norte, solar, Sara Lago; Sur, solar Aurora García.

Estimado doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estell veinticinco Septiembre mil novecientos cuarenta y tres.—Victoriano Valenzuela, Acisclo Gutiérrez, Srío.

Es conforme en su original.—Acisclo Gutiérrez, Srío.

2058 3 2

Nº 2689

Natividad Hernández, mayor, soltera, oficios domésticos, este domicilio, pide extiéndasele título supletorio rústica cinco manzanas, contiene árboles frutales, cafetos, guineos, cercas alambre, piñuelas, situada Valle "Sisle" esta jurisdicción, lindante: Oriente, Domingo López; Poniente, Tomás Morán; Norte, José Ramón Palacios; Sur, sucesión Juan Vargas.

Quien tenga derecho, preséntese término legal.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, once Octubre mil novecientos cuarentitres.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srío.

2106 3 2

Nº 2682

Luis Felipe Rocha, solicita título supletorio de un solar urbano de tres mil ciento ocho varas, situado Valle de Esquipulas esta jurisdicción, que mide y linda: Oriente, setentiseis varas, Ana Cornejo, calle enmedio; Poniente, noventidos varas, predio Mártir López; Norte, cuarenta varas, solar Ana Félix Cruz; y Sur, testamentaria de Francisco López. Estimado en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local y de lo Civil. Moyogalpa, siete de Octubre de mil novecientos cuarentitres.—Enmendado de—Vale—Benj. Castro G.—Ante mí Srío, Carmen S. Guillén.

Es conforme con su original.—Carmen S. Guillén, Srío.

2101 3 2

Nº 2683

Alfonso Tijerino, solicita título supletorio de un lote de terreno, una manzana cabida al Sur de este pueblo, contiene casa pajiza y rastrojo. Linderos: Oriente, predio de Josefa viuda de Vargas y Salomón Juárez, camino enmedio; Poniente, el de Evaristo Espinosa; Norte, el de Salvadora Condega; y Sur, el de Manuel Abraham Cruz.

Estimado en cincuenta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Moyogalpa, siete de Octubre de mil novecientos cuarentitres.—Machado—Alfonzo—título supletorio—Vale.—Benj. Castro G.—Ante mí Srío.—Carmen S. Guillén.—Es conforme con su original.—Carmen S. Guillén, Srío.

2102 3 2

Nº 2678

Abraham Rivas solicita título supletorio finca rús-

tica sesenta manzanas cercada con alambre, denominada "San Pedro" situada en esta jurisdicción contiene dos casas de paja, ocho manzanas potrero, tres de caña de azúcar, pencea y chagüite, resto montaña; limitada: Oriente, Melecio y Abelardo Rivas; Occidente, Juan de Dios Reyes y camino real; Norte Abelardo Reyes; Sur, camino real.

Quien pretenda oponerse, preséntese este Juzgado término ley.

Juzgado Distrito. Ciudad Darío, veintinueve Septiembre mil novecientos cuarentitres.—Manuel Castillo.—Cecilio Barahona, Srío.—Es conforme, Cecilio Barahona, Srío.

2096 3 2

Nó 2665

Alejos Gurdían, solicita título supletorio de una casa, teja barro, sobre horcones, forrada con tabla, cañón, dos bajaretes, doce varas largo por siete ancho; seis plantillos café cosecheros en parte; cincuenta manzanas potrero, zacate guinea y jargua, en un lote terreno poco mas o menos doscientas manzanas. Otro plantillo café cosechero en parte, en un lote terreno como de ocho manzanas extensión, todas leguas Varillal esta jurisdicción; lindantes; Primer lote; Oriente, sitio Ojo de Agua; Occidente, casa y propiedad de Pablo Gómez; Norte, Valle Guanacastillo, cañal de Humberto Herrera, camino de por medio; Sur, finca de Agustín Cerna y casa de Mercedes López. Segundo lote: Oriente, camino de San Juan de Guanacastillo; Occidente, cafetal de Tranquilino López; Norte, casas de Mercedes López y Juan Vargas; Sur, cafetal de Raimundo Muñoz.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Telpaneca nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Es conforme.—G. Ardón P.—Antonio B. Hernández, Srío. Into.

2085 3 2

2665

Lorenzo Falcón, este domicilio, solicita título supletorio de su propiedad denominada Santa María situada en la montaña del ojoche terreno Nacional esta jurisdicción compuesta de cuarenta manzanas de extensión más o menos cultiva las mejoras tres mil árboles de café obreros una manzana huerta guineos media manzana caña de azúcar tres manzanas potrero exportado zacate guinea y resto de este lote lo dedica para el cultivo siembra cereales; limita; Oriente, propiedad de Rinaldo Florián y la Hermita de Santa Ana; Occidente, propiedad de Matilde González y Carmen Ruiz, mediando una quebrada; Norte, finca de café de Bonifacio Melgara y Carmen Ruiz, mediando la misma quebrada y Sur, potreros de Matilde González y Carmen Ruiz, mediando la misma quebrada.

Estimela en doscientos córdobas.

Quien pretenda mejor derecho preséntese dentro treinta días a contar de esta fecha.

Juzgado Local. Telpaneca seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres—Testado—hasta guineos—No—Vale—Entre líneas—a contar—de—esta fecha—Vale.—G. Ardón P.—Antonio B. Hernández, Srío. Into.

2078 3 2

Nó 2867

Paula y Rosa Mayorga, solicitan título supletorio de un solar y rancho, situados en esta ciudad, barrio S:n José, e:quineros, el solar mide de Oriente a Poniente, treinticinco varas y de Norte a Sur, treintidos varas, lo mismo de fondo, y en el que hay construído, un rancho pajizo de tejas, de seis varas de largo, lindante: Oriente, con solar y casa de José Luna; Poniente, calle en medio casa y solar de Félix Peñaloza; Norte, calle enmedio, casa y solar de la Sucesión de Carmela Martínez y al Sur, casa y solar de Antonia Rivas.

Lo hubo de Francisca Mayorga Jobel y lo estima en cien córdobas.

Quien se crea con derecho, ocurra término legal. El Viejo, Octubre veintinueve de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Francisco Plazaola, Srío.

2226 3 1

Nó 2866

Félix Amaya pide título supletorio finca rústica esta jurisdicción limitada: Oriente, Remigio Laguna; Occidente, Alberto Baca; Norte, Remigio Laguna; Sur, Alberto Baca.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, uno Octubre mil novecientos cuarentitres.—H. Montealegre, Srío.

2225 3 1

Nó 2865

Nasaria López, solicita título supletorio, casa solar esta Villa, lindante: Oriente, predio Inocencio Miranda, calle enmedio; Occidente, casa solar Inocente Reyes; Norte, casa solar herederos, Juan C. Laguna; Sur, solar Calixto Argueta.

Valor cuarenta córdobas.

Pretenda derecho opóngase término ley.

Dado en el Juzgado Local. La Trinidad veintidie de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Candelario Cardoza, Miguel Benavides Arce, Srío.

2224 3 1

Nó 2792

Dolores Aguilar, solicita título supletorio solar urbano contentiendo una pequeña casa, situada en el barrio "Cocal" esta jurisdicción. Advirtiendo que solamente pertenece a la solicitante la mitad de la casa y la otra parte a los hijos de su difunta hermana Telésfora, y mide doce varas de largo por ocho de ancho; solar ciento ocho varas de Norte a Sur; Oriente, cuarenta y siete varas; Poniente, cuarenta y una varas linda: Oriente, solar y casa Clemencia Guzmán; Poniente calle pública; Norte, solar de Segundo Aguilar y Sur, calle pública.

Quien créase tener derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Buenos Aires, catorce de Octubre de mil novecientos cuarentitres.—J. Victoriano Cruz.—D. Bejarano C., Srío. Especial.

2172 3 1

Nó 2814

Don Hernán Navarro, se ha presentado a este Juzgado pidiendo título supletorio de un solar situado en esta ciudad linda: al Oriente, con Francisca Olivas; Occidente, con Leopoldo Estrada; Norte, con la línea férrea y Sur, con el camino del Coyol.

Quien pueda opóngase término legal.

Juzgado Local, Nagarote, cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—F. J. Cubillo, Srío.

2187 3 1

Nó 2793

Narcisca Torres, se ha presentado este Juzgado pidiendo título supletorio casa y solar situados calle de El Triunfo, antes Monte Redondo, de esta villa, teniendo casa diez varas largo, seis ancho, de tejas y horcones, mitad forrada en tablas; solar tiene linderos y dimensiones siguientes: Oriente, solar Félix Paniagua, cerco de piñuelas propio en medio, mide diez y siete varas; Poniente, calle de El Triunfo, mide diez y siete varas; Norte, casa y solar de Matías Torres, cerco de alambre de la Torres de por medio, mide ciento cincuenta varas; y Sur, terreno de Narcisca Torres, mide ciento cincuenta varas. Vale ciento cincuenta córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil, Belén, quince de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Las dos de la tarde.—Medardo Montano.—Ante mí, José Miguel Carballo, Srío. especial.

2173 3 1

Nº 2823

Ana Emilia de Duarte, mayor edad, casada, oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio finca El Salvador, en lote veinte manzanas, con tres mil ochocientos cafetos cosecheros y tres mil quinientos de, dos a tres años, conteniendo además mil matas plátanos; colindando: Norte, finca herederos Paulino Zamora y finca Casto Zavala; Sur, finca Josefa López; Oriente, finca Casto Zavala; Occidente, finca Esteban Alvir. Valorada tres mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.
Dado Juzgado Distrito, Ocotal, octubre quince mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Ponce R., Srío. 2194 3 1

Nº 2821

Fidelia Martínez, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicita título supletorio una casa ubicada barrio Las Brisas, esta ciudad, con los linderos siguientes: Norte, casa y solar María Muñoz; Sur, Campo de instrucción Las Brisas; Oriente, casa Evaristo Canales; Occidente, casa Juana Francisca Guillén, calle en medio. Valorada trescientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.
Dado Juzgado de Distrito Civil, Ocotal, octubre catorce de mil novecientos cuarenta y tres.—J. L. Ponce R., Srío. 2192 3 1

Nº 2807

Rosa Amelia Espinal, mayor, soltera, este domicilio, oficios domésticos, solicita título supletorio, casa tejas sobre horcones, paredes de embarro, seis varas largo, cinco ancho, en solar mil varas cuadradas, lindando: Norte, solar herederos Ana Cleto Alfaro; Sur, casa y solar Horacio Iglesias; Este, propiedad José María Tercero, y Oeste, solar sucesión Pastor Peralta.

Opónganse término legal.
Juzgado Local, Somoto, veinte de octubre de mil novecientos cuarentitres.—Aguiles García,—Demetrio Díaz O., Srío. 2182 3 1

Nº 2818

Francisco Navas Hidalgo, solicita título supletorio casa y solar barrio del Panteón de esta ciudad lindante: Norte, calle media predios Rosa Navarro y Fermína Reyes; Oriente, los de Amalia Picado y Carmen García; Sur, los de Benita Membresío y Juana Díaz; Poniente, de Cleotilde Guerrero.

Estímalo ciento cincuenta córdobas. Quien perjudicase, opóngase término legal este Juzgado.
Juzgado Local Civil, El Viejo, veinte de octubre de mil novecientos cuarentitres.—Augusto Somarriba, J. Francisco Plazaola, Srío. 2189 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 2768

Shulton, Inc., de Hob. ken, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

EARLY AMERICAN
Old Spice

para: Astringentes, ceratos astringentes, cremas blanqueadoras, embellecedoras, limpiadoras, contra la obesidad, refrescantes, desvanescientes, astringentes contra la obesidad, coloretes secos, líquidos, empaques y blanqueadores faciales líquidos, en crema o sólidos, estimulantes de las cejas y pestañas,

lápices para cejas y labios, gotas para los ojos, preparaciones químicas para teñir el cabello, cejas, pestañas, lociones para las manos, la piel y para después de afeitarse, pomadas y polvos para la cara y el cuerpo, polvos perfumadores y talcos, savias, unguentos y pomadas, elixires, tónicos, aceites y preparaciones para la caspa y tintes para el cabello, sales para inhalar, bañarse, incienzo, dentífricos, pulimentos, cremas, polvos para la cara y los piés; calleras, sahumadores, desinfectantes, perfumes y aguas de tocador, depilatorias y todo artefacto y producto para manicura, pomadas de alcanfor y de unguento de Hamamelis.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2147 3 1

Nº 2625

Godefroy Manufacturing Company, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, sociedad civil particular, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Marie Downing

para: cosméticos y preparaciones de tocador de toda clase, particularmente cremas, desodorantes, lociones para el cutis, polvos faciales, colorete, lápices, para los labios y tintes o colorantes para el cabello.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento, Managua, dos de Octubre mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2069 3 3

2805

Time, Incorporated, de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

TIEMPO

para: Impresos y publicaciones, revistas y toda clase de impresos, papelería, lápices y plumas; figuras animadas, reproductores del sonido, películas, aparatos de radio, programas para radiodifusoras, aparatos de televisión, cámaras, fotografías, fonógrafos y sus discos; papel de música e instrumentos musicales, programas musicales; cigarrillos, tabaco y accesorios para fumar; productos químicos, medicinales y farmacéuticos, cosméticos, artículos de tocador y perfumería; artículos de vestir de toda clase, calzado; jabones, pasta para los dientes, abrasivos, detergentes y preparaciones para pulir; aparatos eléctricos de toda clase, instrumentos y aparatos científicos, de horología y cronometría; maquinaria de toda clase; combustibles, breves, dulces, repostería; gasolina, aceites y grasas; artículos de deportes y juegos, bolsas, artículos de cuero; joyería, cristalería y ferretería.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veintitres de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales L., Srío. 2177 3 2

2801

Gillette Safety Razor Company, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, base presentado este Ministerio mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este do-

micilio, solicitando Patente de Invención sobre su invento consistente en: "Mejoras en Navajas de Afeitar de Seguridad y cuchillas para navajas de afeitar de Seguridad".

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2181 3 2

Nº 2877

Samson Cordage Works, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante Aporado Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SPOT CORD

para: Cordaje y mecates y sus productos de toda clase y descripción para todo uso o destino, incluyendo cuerdas, líneas, torzales, cintas y cordeles, ceñidores, cintos y cordones como los usados para los marcos de ventanas o bastidores; sondalezas, cuerdas para tender ropas de lavanderías; mecates y torzales para usos especiales o generales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2139 3 1

Nº 2876

Samson Cordage Works, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante Aporado Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

'SAMSON'

para: Cordaje y mecates y sus productos de toda clase y descripción para todo uso o destino, incluyendo cuerdas, líneas, torzales, cintas y cordeles, ceñidores, cintos y cordones como los usados para los marcos de ventanas o bastidores; sondalezas, cuerdas para tender ropas de lavanderías; mecates y torzales para usos especiales o generales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2636 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 2809

Lizandro Hernández, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicita arrendamiento un lote de terreno ejidal, como de seis hectáreas de cabida,

ubicado en el lugar llamado «Mataplojos» en el valle de Santa Isabel de esta jurisdicción, bajo estos linderos: Norte, carretera que de esta ciudad conduce a San Lucas; Sur, propiedad de Santiago Hernández potrereros de Lucas Evangellata Hernández y otros; Oriente, propiedad de Ignacia de las Mercedes Ríos; dicho lote consta solo de tres lados.

Quien créase con derecho opóngase en el término y forma legales.

Somoto, veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Antolín Talavera.—Demetrio Díaz V., Srío.

2184 3 2

Nº 2808

José Gabriel Agurcia, solicita donación un solar ubicado fuera radio central, hacia Occidente esta ciudad, bajo estos linderos: Oriente, solar y casa Guillermo Hernández; Occidente, solar vacante; Norte, solar Juana Ortiz; Sur, casa Sebastián Calero, mediando calle.

Quien considérese con derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintuno de Octubre de mil novecientos cuarentitres.—J. Antolín Talavera, Demetrio Díaz G., Srío.

2183 3 2

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día . C\$ 0.08	Por trimestre	6.00
Número retrasado . 0.15	Por semestre	11.00
Por mes	2.00	Por año 20.00

Para el Exterior:

Por semestre . US\$ 3.00	(El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año	

Por la publicación de élises, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.